

forma y cuantía de esta fianza cuando lo estime pertinente. La falta de posesión del nombrado determinará su inhabilitación por cinco años para acudir a cualquier otro concurso.

El Recaudador nombrado tendrá asignado un sueldo base mensual de 17.100 pesetas, un incentivo de 12.000 pesetas, también mensuales, dos pagas extraordinarias y aumentos graduales del 7 por 100 sobre el sueldo por cada tres años de servicios al frente de la Zona. Percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 0,10 por 100 sobre recaudación voluntaria; 25 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 50 por 100 de lo devengado en concepto de recargos sobre tributos del Estado; 50 por 100 de los recargos sobre cuotas de Cámaras; y 60 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto Orgánico. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad Recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la Zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación incluidos las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la Zona correspondan a éste, serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Relación que se cita

Primero.—Nombre y apellidos del concursante.
Segundo.—Domicilio, expresando población, calle y número.
Tercero.—Cuerpo o Escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado.
Cuarto.—Fecha de nacimiento.
Quinto.—Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tiempo de servicios como Recaudador.
b) Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
c) Tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria; y

Sexto.—Grupo de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico al que considere debe ser adscrito, detallando las condiciones que justifiquen dicha adscripción.

Barcelona, 7 de mayo de 1976.—El Secretario general, Luis Sentís Anfruns.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, José Burrull Bonastre.—3.499-A.

11122 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente a la oposición para cubrir en propiedad ocho plazas de Técnicos de Administración General.

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir en propiedad ocho plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

D.ª María Carmen Sitjes Bosch.
D. Julián Sánchez García.
D. Francisco Alijo Moyano.
D. Rafael Martínez-Campillo García.
D. Adolfo Barrio Mozo.
D. Juan Antonio Varona Arciniega.
D.ª Carmen Rodríguez Navarro.
D.ª Francisca Berini Bassa.
D. Jorge Iglesias Xifra.
D. Jesús Ramos Pérez.
D. Pedro Sala Cornell.
D. Jorge Adroher Dalmáu.
D. Javier Pedret Grenzner.
D.ª Rosa González de la Vega.
D. Ramón Felip Bruguera.
D. Joaquín Falgueras Batlle.
D. Valentín Güell Ordís.
D. Jorge de Puig Roca.
D. Jaime Ovilo Cuéllar.
D. Manuel Mora Mendicuti.
D. Santiago Colillas Hernández.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados, en el plazo de quince días, contados a partir

del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Gerona, 4 de mayo de 1976.—El Presidente, Antonio Xuclá Bas.—3.812-E.

11123 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva, referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado, de la zona 1.ª de Huelva-capital.

La Diputación Provincial de Huelva, en sesión de 28 de abril de 1976, ha acordado proveer mediante concurso la Zona de Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Huelva-capital, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto número 3286 de 19 de diciembre de 1969, y demás disposiciones sobre la materia, detallándose a continuación las características de la misma.

Zona 1.ª de Huelva-capital, la zona comprende la capital de Huelva, incluido su término municipal, con capitalidad en esta población, en donde se instalarán sus oficinas, debiendo reunir las condiciones mínimas señaladas en el número 7 del artículo 27 del Estatuto Orgánico.

Categoría: Especial.

Cargo: El promedio de cargos en voluntaria del bienio 1973-1974, por valores en recibos, cargados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 103.448.696 pesetas.

Turno: La preferencia en el turno de provisión corresponde a los Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, los que podrán tomar parte en el concurso por el orden de preferencia establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico.

Remuneración: La remuneración que se asigna en concepto de premio, por las sumas que recaude en período voluntario, es de 0,50 (cero coma cincuenta) por 100. La participación del Recaudador en los recargos de prórroga será del 7,50 (siete coma cincuenta) por 100 del que perciba por este concepto la excelentísima Diputación Provincial.

En período ejecutivo, el 7,50 (siete coma cincuenta) por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en toda clase de apremios.

El premio de Recaudación voluntaria podrá ser modificado a tenor de lo establecido en el artículo 74.3 del Estatuto Orgánico.

La suma total de gastos de la zona, a los efectos de revisión de premios, se estima en 3.681.347 pesetas, incluida la retribución mínima del señor Recaudador de 875.000 pesetas.

La recompensa, en su caso por incremento de la Recaudación voluntaria será del 80 (sesenta) por 100 de la concedida a la Diputación Provincial, conforme establece el segundo párrafo del artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Fianza: La fianza para desempeñar el cargo de Recaudador, será del 5 (cinco) por 100 del promedio de los cargos de voluntaria de Valores en recibos del Estado, y que resulta equivalente a la cantidad de 5.173.000 (cinco millones ciento setenta y tres mil) pesetas.

La cuantía de la fianza será revisable por acuerdo de la Diputación Provincial, cuando las circunstancias así lo requieran.

La fianza, así como el aumento de ella en su caso, habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública, o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Bases: Las bases que rigen este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112 de 18 de mayo de 1976.

Recursos: El acuerdo de la Diputación Provincial, resolviendo el concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Inhabilitación: De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto Orgánico, la falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza, o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Huelva, 3 de mayo de 1976.—El Presidente.—El Secretario general.—3.631-A.

11124 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de esta Diputación.

Habiéndose padecido error en los componentes del Tribunal calificador de la oposición libre convocada según anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia del 26 de noviembre último (número 270) y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre del mismo año (número 301), el cual fue hecho público en anuncios del «Boletín Oficial» de la Provincia de Lugo de 15 de abril último (número 88) y del «Boletín Oficial